



Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar

CIRCULAR No. 14

PARA: PRODUCTORES SUJETOS DE ESTABILIZACION
DE: SECRETARIA TECNICA - FEPA
ASUNTO: MODIFICACIONES A PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y OTROS DEL MERCADO NACIONAL RESIDUAL TRADICIONAL (MNRT)
FECHA: NOVIEMBRE 19 DE 2013

El pasado 8 de noviembre el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado de Azúcar y los Jarabes de Azúcar – FEPA, efectuó seguimiento al comportamiento de las operaciones de estabilización en el Mercado Nacional Residual Tradicional (MNRT), a su operación y estructura de control, y consideró conveniente la realización de algunos ajustes, que quedaron registrados en la Resolución 3 de 2013 “Por medio de la cual se establecen los mecanismos de control y operación para las cesiones y compensaciones causadas por ventas en el mercado nacional residual tradicional”, así:

Zonas de Manejo Interno Especial: Decidió incorporar a la ciudad de Santa Marta dentro de la Zona de Manejo Interno Especial.

Instrumentos de Control: Se adicionó a las empresas especializadas en seguridad logística de la carga (EESLC), que inscriba la secretaría técnica, como un elemento de control adicional al que viene adelantando los almacenes generales de depósito (AGD) y modifica algunos de los aspectos de control que vienen realizando estos últimos.

Clientes de Entrega Directa: Se define la posibilidad de hacer entregas directas (Sin pasar por el AGD) para aquellos los clientes que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 3 de 2013.

Requisitos que se deben cumplir para la debida causación de las operaciones en el MNRT:

- Sin importar el destino final, todos los despachos de ventas que tengan como destino el MNRT, deben hacerse utilizando una EESLC inscrita por la Secretaría Técnica del Fepa.
- Solicitar la inclusión de los clientes para entrega directa, asegurando que cumplan los requisitos exigidos para tal fin.
- El despacho de las ventas que no tengan como destino los clientes de entrega directa, se debe realizar a través de AGD previamente inscritos en la secretaría técnica del FEPA, en las ciudades establecidas por el Comité Directivo.
- El ingenio puede presentar ante el FEPA la inscripción del AGD de su preferencia, para lo cual se liberó el procedimiento P-FE-05 Inscripción Almacenes Generales de depósito y el Formato F-FE-08 Solicitud de Inscripción de Almacenes Generales de Depósito, o trabajar con alguno que ya se encuentre inscrito.
- El ingenio debe suscribir o actualizar un contrato con cada AGD con el cual va a trabajar, para que se pueda realizar la auditoria de las operaciones comerciales que están dentro

Circular Mercado Nacional Residual Tradicional

del marco de la estabilización en el mercado nacional residual, de conformidad con el decreto 2025 de 1996, en las relaciones contractuales con los AGD, los productores sujetos de estabilización deberán establecer por escrito lo siguiente:

AUDITORÍA: - En cumplimiento de lo previsto en las Resoluciones 1 y 3 de 2013 del Comité Directivo del FEPA, por medio de la cual se establecen los mecanismos de control y operación para las cesiones y compensaciones causadas por ventas en el mercado nacional residual tradicional, y el decreto 2025 de 1996, las partes, INGENIO y ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO, deberán permitir y facilitar el desarrollo de los procedimientos de AUDITORIA requeridos por el FEPA y los controles previstos en estas normas legales, que tienen por objeto verificar y controlar las operaciones que hacen parte del FEPA, a efectos de supervisar el recaudo de las contribuciones parafiscales establecidas en la ley 101 de 1993 y en el decreto 569 de 2000. Dichos procedimientos podrán variar para ampliar su alcance, de acuerdo a las circunstancias, y según el criterio profesional de la firma auditora que adelante los procedimientos de revisión los cuales verifican las cantidades de azúcar en cualquiera de sus presentaciones recepcionados, almacenados y despachados. El ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO facilitará el acceso a la información y a los documentos que le sean requeridos por la empresa que preste los servicios de auditoría al FEPA.

OBLIGACIONES DEL ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO: - En cumplimiento de lo previsto en las Resolución 3 de 2013 del Comité Directivo del FEPA, por medio de la cual se establecen los mecanismos de control y operación para las cesiones y compensaciones causadas por ventas en el mercado nacional residual tradicional, el almacén general de depósito deberá: a) mantener la inscripción en el FEPA vigente, b) contar con un sistema de inventarios como el descrito en el literal c del numeral 2 del Artículo Tercero de la Resolución citada, c) reportar a la Secretaría Técnica del Fondo, con la periodicidad que esta establezca, el volumen de azúcar ingresado, almacenado, y despachado a las bodegas o depósitos, origen o productor, fecha de ingreso y fecha de salida, destinatario y lugar de destino de cada despacho, según el procedimiento que esta diseñe, d) reportar a la auditoría del Fepa aquellas situaciones que le llamen la atención, tales como el recibo como despachos nuevos de mercancías recibidas en un despacho anterior, entre otras, e) suscribir una carta de compromiso con la Secretaría Técnica del Fondo en virtud de la cual se obliga a cumplir con los procedimientos de auditoría, f) a permitir el ingreso de auditores y de funcionarios del fondo a sus establecimientos con el objeto de auditar, verificar y controlar las operaciones objeto del Fondo de Estabilización para los Precios del Azúcar, y en especial con el fin de supervisar la correcta liquidación, pago y recaudo de las contribuciones parafiscales y g) Permitir el ingreso de los funcionarios de las empresas especializadas en seguridad logística de la carga (EESLC) para realizar los protocolos para recepción de la carga despachada por los productores participantes en el mercado nacional residual tradicional.

- El ingenio debe suscribir un contrato con cada EESLC con el cual va a trabajar, para que se pueda realizar la auditoría de las operaciones comerciales que están dentro del marco de la estabilización en el mercado nacional residual, de conformidad con el decreto 2025 de 1996, en las relaciones contractuales con los EESLC, los productores sujetos de estabilización deberán establecer por escrito lo siguiente:

AUDITORÍA: - En cumplimiento de lo previsto en las Resoluciones 1 y 3 de 2013 del Comité Directivo del FEPA, por medio de la cual se establecen los mecanismos de control y operación para las cesiones y compensaciones causadas por ventas en el mercado nacional residual tradicional, y el decreto 2025 de 1996, las partes, INGENIO y EMPRESA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD LOGÍSTICA DE LA CARGA, deberán permitir y facilitar el desarrollo de los procedimientos de AUDITORIA requeridos por el FEPA y los controles previstos en estas normas legales, que tienen por objeto verificar y controlar las operaciones que hacen parte del FEPA, a efectos de supervisar el recaudo de las contribuciones parafiscales establecidas en la ley 101 de 1993 y en el decreto 569 de 2000. Dichos procedimientos podrán variar para ampliar su alcance, de acuerdo a las circunstancias, y según el criterio profesional de la firma auditora que adelante los procedimientos de revisión los cuales verifican las cantidades de azúcar en cualquiera de sus presentaciones monitoreadas. EMPRESA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD LOGÍSTICA DE

Circular Mercado Nacional Residual Tradicional

LA CARGA facilitará el acceso a la información y a los documentos que le sean requeridos por la empresa que preste los servicios de auditoría al FEPA.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD LOGÍSTICA DE LA

CARGA: - En cumplimiento de lo previsto en las Resolución 3 de 2013 del Comité Directivo del FEPA, por medio de la cual se establecen los mecanismos de control y operación para las cesiones y compensaciones causadas por ventas en el mercado nacional residual tradicional, el almacén general de depósito deberá: a) mantener la inscripción en el FEPA vigente, b) contar con un sistema de trazabilidad como el descrito en el literal b del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución citada, c) la obligación para las empresas especializadas en seguridad logística de la carga de reportar a la Secretaría Técnica del Fondo, con la periodicidad que esta establezca, las rutas, trayectos, documentación que permita verificar los puntos de carga y de descarga del azúcar transportada a las ciudades que hagan parte del Mercado Nacional Residual Tradicional. d) la obligación para las empresas especializadas en seguridad logística de la carga de cumplir los protocolos de descargue en aquellos casos en que las características del servicio así lo requiera, e) reportar a la auditoría del Fepa aquellas situaciones que le llamen la atención, tales como el recibo como despachos nuevos de mercancías recibidas en un despacho anterior, entre otras, e) suscribir una carta de compromiso con la Secretaría Técnica del Fondo en virtud de la cual se obliga a cumplir con los procedimientos de auditoría, y f) a permitir el ingreso de auditores y de funcionarios del fondo a sus establecimientos o sitios donde realicen sus operaciones, con el objeto de auditar, verificar y controlar las operaciones objeto del Fondo de Estabilización para los Precios del Azúcar.

- Cumplir con los requisitos de información, control y auditoría que se establezcan.
- Reportar la información al FEPA, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Transferencia de Archivos de Ingenios I-FE-05
- Entregar copia del contrato celebrado con el AGD a la Secretaría Técnica del Fepa.
- Entregar copia del contrato celebrado con la EESLC a la Secretaría Técnica del Fepa.
- Permitir la auditoría por parte de la firma que preste servicios al Fepa, los funcionarios que se designen o contraten para tal fin y de la secretaría técnica.

Sobre la operación del mercado: a partir del 1° de diciembre de 2013, fecha en la cual entra en vigencia los cambios aprobados, los productores que quieran realizar operaciones en el MNRT deberán cumplir:

- Canalizar el azúcar destinado al Mercado Nacional Residual Tradicional a través de los almacenes generales de depósito y las empresas especializadas en seguridad logística inscritos ante la Secretaría Técnica.
- Poner a consideración de la secretaría Técnica del Fondo y de la firma de Auditoría los clientes con los cuales quiera suscribir convenios para entrega directa, asegurándose que cumple con los requisitos establecidos para tal fin.
- Coordinar el buen funcionamiento de los servicios prestados por las EESLC, en especial los relacionados con la disponibilidad de equipos, su correcta instalación, trato debido, etc.
- Cumplir con el protocolo establecido para el cargue del azúcar con destino al MNRT, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan entre la Secretaría Técnica del Fepa y las EESLC para tal fin.
- El azúcar con destino a un cliente inscrito para entrega directa debe ser despachada en un viaje directo desde el ingenio al cliente (toda la carga debe tener un único sitio de cargue y un único sitio de arribo), la cual debe estar facturada previamente y se debe reportar al Fepa como un despacho sin facturar. Sólo se reporta como despacho facturado una vez la mercancía haya llegado al cliente de destino con el cumplimiento del protocolo de descargue por parte de la EESLC.
- En los casos en que el ingenio requiera utilizar el mismo transporte para llegar hasta el destino final de sus clientes (clientes que no sean parte de los clientes de entrega directa), la EESLC el camión debe ser despachado hasta el AGD y en éste la EESLC realizará el

Circular Mercado Nacional Residual Tradicional

protocolo de arribo y el AGD registrará el recibo de la mercancía. En este caso el azúcar debe ir con factura y todo el camión debe corresponder a un solo cliente.

- Todos los despachos a sus clientes del MNRT desde el AGD deben estar previamente facturados.
- La causación en el FEPA de estas ventas se realizará una vez que el AGD certifique que el azúcar se despachó con una factura desde sus bodegas a un cliente de los ingenios, o para los casos de clientes con entrega directa cuando la EESLC certifique que el azúcar se entregó con una factura desde las bodegas del ingenio al sitio de entrega registrado para cada cliente.

Funciones de las empresas especializadas en seguridad logística de la carga: Tienen como responsabilidad dar trazabilidad al azúcar que se despacha al MNRT, para lo cual debe quedar evidencia que el azúcar se carga en el ingenio y se descarga en el AGD o en un cliente de entrega directa.

- Servir de instrumento de control dentro del MNRT
- Dar información precisa en todo momento
- Proveer los dispositivos listos para operar.
- Capacitar a los funcionarios de los ingenios para la instalación de los dispositivos y cargue de la información en los sistemas de trazabilidad.
- Cumplir el protocolo para el arribo de la mercancía.
- Proveer información a los ingenios, a la auditoría y a secretaría técnica del Fondo.
- Firmar una carta de compromiso, de acuerdo al modelo del anexo 1 de este documento.
- Reportar a la Secretaría Técnica del Fondo y la firma de auditoría que tenga contratada, con la periodicidad que esta establezca, el volumen de azúcar a la cual se le prestó servicios de seguridad física de la carga
- Reportar a la secretaría Técnica del FEPA o a su auditoría, aquellas operaciones que por su características le llamen su atención, especialmente aquellas que pudieran generar dudas sobre los sitios de cargue o descargue.
- Cumplir los procedimientos de auditoría y permitir el acompañamiento de los auditores y de funcionarios del FEPA, con el objeto de supervisar las operaciones del MNRT.

Sobre las funciones que debe prestar el AGD: además de las funciones propias relacionadas con su actividad, deberá realizar las siguientes operaciones:

- Servir de instrumento de control dentro del MNRT
- Dar información precisa en todo momento
- Descargar el azúcar que llegue a sus instalaciones y dejar registro de esta operación.
- Permitir la realización del protocolo de arribo de la mercancía por parte de la EESLC y registrar la operación correspondiente. En los casos en que se trata de mercancía que hace tránsito, debe registrar la entrada y la salida del azúcar acorde con los documentos recibidos y la inspección aleatoria de la carga.
- Firmar una carta de compromiso, de acuerdo al modelo del anexo 1 de este documento.
- Reportar a la Secretaría Técnica del Fondo, con la periodicidad que esta establezca, el volumen de azúcar ingresado, almacenado, y despachado a las bodegas o depósitos, origen o productor, fecha de ingreso y fecha de salida, destinatario y lugar de destino de cada despacho, de acuerdo al procedimiento que esta diseñe.
- Cumplir los procedimientos de auditoría y permitir el ingreso de los auditores y de funcionarios del FEPA, con el objeto de supervisar las operaciones del MNRT.
- Los requisitos establecidos en "Obligaciones del Almacén General de Depósito" relacionado anteriormente.

Sobre la inscripción de clientes para entrega directa: Aquellos clientes que cumplan con los requisitos que se relacionan a clientes podrán ser parte del programa de entrega directa:

Circular Mercado Nacional Residual Tradicional

- Comprar azúcar en promedio durante los tres meses anteriores a la solicitud de inclusión, en un volumen igual o mayor al despacho de cinco (5) tractomulas mensuales.
- Ser grandes contribuyentes.
- Permitir el proceso de desinstalación de los dispositivos electrónicos y la inspección de la carga de acuerdo con los protocolos que se establezcan a las empresas especializadas en seguridad logística en todos los casos y a los funcionarios de la firma que preste los servicios de auditoría al Fepa, cuando así se requiera.
- Permitir la realización de procedimientos especiales de auditoría, que permitan verificar la compra y recepción en las zonas de influencia del mercado nacional residual tradicional, de los productos objeto de estabilización.
- Inscribir las bodegas donde recibirán los productos objeto de estabilización, las cuales deberán corresponder a bodegas donde tengan operación regular acorde a su negocio, las cuales deberán estar ubicadas en las zonas de influencia de las ciudades que hacen parte del Mercado Nacional residual Tradicional.
- Atender a la Secretaría Técnica del Fondo y a la auditoría del mismo, dentro del proceso de inscripción y en los seguimientos a la operación, de manera que se pueda observar los sitios de recibo, almacenamiento y los esquemas de control de los productos objeto de estabilización.

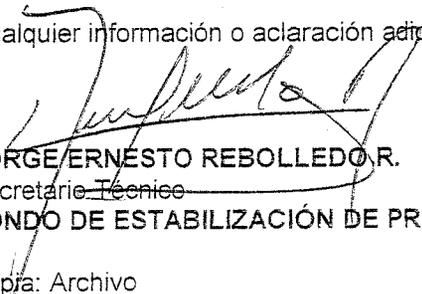
Sobre las funciones de la secretaría Técnica: Para asegurar el debido control y liquidación de las cesiones y compensaciones del MNRT, la Secretaría Técnica deberá:

- Visitar los AGD y EESLC en el momento de su inscripción y monitorearlos periódicamente.
- Evaluar y monitorear los requisitos exigidos a los AGD y EESLC así como su cumplimiento.
- Monitorear el cumplimiento de los diferentes procedimientos establecidos para el funcionamiento del MNRT.
- Realizar visitas de inspección a los AGD y EESLC.
- Monitorear la debida causación de las operaciones propias del MNRT
- Preparar procedimientos especiales de control y emitir recomendaciones sobre el mismo para su fortalecimiento.
- Establecer operaciones que deben ser objeto de auditoría individual o colectiva.
- Revisar los convenios celebrados entre los ingenios y los AGD y con las EESLC.

Sobre las labores de Auditoría: además de las establecidas en la Resolución 2 de 2013, la auditoría hará las siguientes labores:

- Conciliar que la información reportada por los ingenios como parte del MNRT coincida con la certificada por los almacenes generales de depósito y las empresas especializadas en seguridad logística a la carga.
- Ajustar las inconsistencias encontradas, teniendo como principio que el azúcar que se registrará como parte del MNRT será la menor entre la reportada por el ingenio o la certificada por el AGD.
- Acompañar el proceso de implementación de este mercado y hacer las recomendaciones que considere pertinente para ajustar su operación.

Cualquier información o aclaración adicional con gusto será suministrada.



JORGE ERNESTO REBOLLEDO R.

Secretario Técnico

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL AZÚCAR

Copia: Archivo

Circular Mercado Nacional Residual Tradicional

Anexo Modelo Carta de Compromiso

Señores
Secretaría Técnica
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES CENTRIFUGADOS,
LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS
JARABES DE AZÚCAR
(Fecha)

Referencia: Carta de Compromiso

En cumplimiento de la resolución No. 3 de 2013, por medio de la cual se establecen los mecanismos de control y operación para las cesiones y compensaciones causadas por venta en el Mercado Nacional Residual Tradicional, me comprometo en nombre del almacén general de depósito/empresa especializada en seguridad logística de la carga que represento, a cumplir con los procedimientos de auditoría y a permitir el ingreso de auditores y de funcionarios del fondo a nuestros establecimientos con el objeto de auditar, verificar y controlar las operaciones objeto del Fondo de Estabilización para los Precios del Azúcar, y en especial con el fin de supervisar la correcta liquidación, pago y recaudo de las contribuciones parafiscales.

Cordialmente,

Nombre:
Documento de identidad:
Representante Legal
Nombre de la empresa